

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00319

NOTIFICADO POR ESTADO No. 67 DEL 28 DE ABRIL DE 2022.

Prevé el artículo 422 del Código General del Proceso que *"...Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...* (negrilla fuera del texto).

De la revisión de la demanda allegada, se advierte que la misma adolece de los requisitos de expresividad, claridad y exigibilidad, pues aunque en el instrumento objeto de ejecución (Escritura Pública N° 1068 de 2 de julio de 2020), se estableció que la demandada *"...pagará en su totalidad los gastos de alimentación que genere la menor hija EMILY NICOLE LAITON MUNAR y del menor NEITHAN YERAY LAITON MUNAR...en un ciento por ciento (100%)..."* (archivo N° 02, página 11), allí no se determinó el monto, la fecha, ni la forma, en que dichos pagos se harían, omisiones que imposibilitan librar una orden de apremio.

Asimismo, no se aportaron documentales de las que se desprenda que el demandante asumió el pago de los dineros reclamados y aunque se efectuó una liquidación de crédito sobre la suma de \$162.000, la misma no tiene soporte alguno.

Por lo anterior, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la orden de pago impetrada en la demanda formulada, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

SEGUNDO: ORDENAR a secretaría efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a462c7e624d3742c9bce6602759208ced4a06c7c25f070438fac73c1fd920a4**

Documento generado en 27/04/2022 10:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>